



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUAREN  
TA Y TRES.

Lo que se justifica para lo qual se les confiere amplia  
facultad y que quedan obligados sobre el d<sup>o</sup> Inten  
mento necesario = En respeto de no ser necesario el  
que se constriera un sangrador en la parte que  
oy esta y que sea con la firmeza que se requiere  
de obra de Cal y canto; y facan tener que le corres  
pondiere sueldo su ejecución a las Importan  
te para el desahue de las aguas turbias en los casos  
que quedan damnificados = Acordo que otros cavalle  
ros Comisarios dispongan se haga planta de dicho  
sangrador, el que ayades de temple para segun la  
porcion de agua se use para los Bañantes de la que  
haviere beneficio y la que dan de se desahue, por dicho  
sangrador; y el costo que se ha de tener; y se haga  
para su resolución; y se haga saber lo resulte a di  
chos Cavalleros Comisarios.

Sangrador =  
Lubria =

orden sobre el d<sup>o</sup>  
familiarios =  
en el día de hoy  
bea lo que venido en  
este Decreto al d<sup>o</sup>  
fran. Luis Mathos  
uno de los com. de  
d<sup>o</sup> en persona  
Boya =  
Benavente

En este Ayuntamiento el señor Corregidor Dijo  
que por el Correo ordinario ha recibido una orden  
del Ex<sup>mo</sup> S. Duque de Caylus Capitan General  
de este Reyno y de de Valencia inserto en esta un  
Decreto de su Mage<sup>d</sup> que dice = Lo que sobre la forma que  
se ha de tener en los d<sup>o</sup> fam<sup>os</sup> disueltos y otras  
presiones que al mismo intento se cluyen; y por  
CB

